

RECIBIDO
28 MAR 2019

NOMBRE: T. Torres
HORA: 2:21pm FOLIOS: 1 engargolado

Ref. Oficio UDAI-93-2019
Guatemala, 28 de marzo de 2019 NGL/sv

Señor Ministro:

Se hace de su conocimiento que de conformidad con el nombramiento de auditoría interna No. CUA 83241-1-2019, los auditores designados realizaron auditoría de gestión a las oficinas de la Inspección General de Trabajo en el Área de Conciliaciones, por el período comprendido del 01 de febrero de 2018 al 31 de enero 2019.

Con base a esa información y al alcance determinado, se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, a los registros, procedimientos de control interno y actividades, verificando para el efecto su documentación de soporte y como producto de esta evaluación se identificaron dos (2) hallazgos Monetarios y de Incumplimiento de Aspectos Legales y dos (2) hallazgos de Control Interno, por lo que luego de la comunicación de resultados, la discusión con los responsables y análisis de las pruebas presentadas, éstos fueron confirmados.

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo 1

Expedientes Pendientes de Emitir Resolución

Hallazgo 2

Resoluciones por Sanciones de la Sección de Conciliaciones aún no Emitidas y Notificadas

HALLAZGO DE DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO

Hallazgo 1

Expedientes Adjudicados no Presentados por el Inspector de Asignado

Hallazgo 2

Expedientes en poder del Inspector no Enviados al Archivo

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en el Informe de mérito adjunto UDAI 02-2019.

INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
DELEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

RECIBIDO
28 MAR 2019

HORA: 14:23 FOLIOS: 19
FIRMA: [Firma]

DESPACHO PRIMER VICE-MINISTRO

RECIBIDO
28 MAR 2019

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
HORA: 14:19 F. 22 folios
FIRMA: [Firma]

INSPECCION GENERAL DE TRABAJO
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
28 MAR 2019

HORA: 14:27 FOLIOS: 22
FIRMA: [Firma]



Gobierno de la República de
GUATEMALA

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

La auditoría fue practicada por los auditores: Licenciada Sandra Elizabeth Vicente Soch (Coordinador), Licenciado Carlos Enrique Hernández López (Auditor) y el Licenciado Edwin Roberto Arana Vásquez (Supervisor).

Atentamente,


Licenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Licenciado:
Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Su despacho.

C.c Lic. Francisco Abraham Sandoval García – Viceministro de Administración de Trabajo
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar, -Inspector General de Trabajo-
Lic. Ricardo Daniel Grajeda Izaguirre – Delegado Departamental de Guatemala a.i.-

7a avenida 3-33 zona 9, Edificio Torre Empresarial
PBX: 2422-2500 - www.mintrabajo.gov.gt

*Juntos
avanzamos!*



Ministerio de Trabajo
y Previsión Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 83241

AUDITORIA

**Auditoria de Gestion - Inspeccion General de Trabajo, Sede
Central. Seccion de Conciliaciones**

DEL 01 DE FEBRERO DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019



GUATEMALA, MARZO DE 2019

INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	1
GENERALES	1
ESPECIFICOS	1
ALCANCE	2
INFORMACION EXAMINADA	2
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	2
HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES	3
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	15
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	17
COMISION DE AUDITORIA	18



ANTECEDENTES

La unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tiene como función evaluar el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el Ministerio, con el objetivo de detectar deficiencias y formular recomendaciones para mejorar los sistemas de control interno.

De conformidad con el plan anual de Auditoría, se programó evaluar el control interno, en el proceso de las actividades de la Inspección General de Trabajo específicamente en la Sección de Conciliaciones, para auditar el seguimiento al trámite de las denuncias de oficio y de parte por faltas laborales.

Esta Sección es la responsable de promover y verificar el cumplimiento de las normas jurídicas en Materia de Trabajo y Previsión Social, armonizando las relaciones entre trabajadores y empleadores.

OBJETIVOS

GENERALES

Evaluar los procedimientos de control interno existente, los registros y documentos que respaldan las actividades Operativas, Administrativas y Financieras así como, determinar la efectividad del proceso en la recepción y trámite por faltas en la Sección de Conciliaciones.

ESPECIFICOS

1. Establecer la eficacia en la recepción de denuncias por escrito o de parte en la Sección de Conciliaciones.
2. Determinar la efectividad en el trámite de los expedientes por faltas de acuerdo a la normativa legal aplicable.
3. Verificar si los expedientes de sanciones por faltas laborales se tramitan oportunamente.
4. Determinar si los inspectores de trabajo del área de Conciliaciones, llevan un registro y control apropiado de los expedientes que le son adjudicados.
5. Verificar si hay expedientes de Conciliaciones que estén pendientes de enviar al archivo de la Inspección General de Trabajo.
6. Determinar si los casos por concepto de sanciones se tramitan en los plazos establecidos.



ALCANCE

De conformidad con el Nombramiento de auditoria Interna número CUA 83241-1-2019, en donde se instruye practicar una auditoria de Gestión en la sección de conciliaciones de la Inspección General de Trabajo, por el periodo de ejecución del 01/01/2018 al 31/01/2019.

INFORMACION EXAMINADA

- Se requirió al delegado Metropolitano de Inspección, los listados de los expedientes adjudicados a cada inspector.
- Se efectuó revisión de mesa a los inspectores de trabajo, tomando como base el listado de expedientes adjudicados a los inspectores de trabajo, para establecer la eficiencia y eficacia en el trámite de expedientes en la Sección de Conciliaciones.
- Se determinaron los estatus de los expedientes, de acuerdo a la última acta que obra en los mismos.
- Se verifico el detalle de los expedientes emitidos por sanciones administrativas y la etapa en que se encontraron.
- Se pidió el listado del personal que se encuentra laborando en la Sección de Conciliaciones.
- Se evaluó el control interno en la recepción y adjudicación de denuncias de oficio.
- Se revisó el libro de Adjudicación General.
- Se revisó el libro personal de control de expedientes por inspector.
- Se revisó el libro de Archivo General de Expedientes.
- Se verificó el reporte de revisiones de mesa realizados del año anterior.
- Se revisó el detalle de los expedientes de conciliaciones por sanciones que están en proceso de resolver por revocatorias o impugnaciones y su valor.
- Se pidió copia de los informes de revisión de mesa del año fiscal 2018.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

Como resultado de nuestra revisión, se determinaron dos hallazgos de control interno y dos hallazgos de incumplimiento de leyes, que se divulgan a continuación.



HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

EXPEDIENTES PENDIENTES DE EMITIR RESOLUCION

Condición

Durante la revisión de mesa realizada al Inspector Eleodoro Pérez, se determinó que existen expedientes pendientes de resolver de la manera siguiente: a) 17 expedientes pendientes de enviar al Delegado Departamental de Guatemala para emitir resolución por sanciones, b) 22 expedientes sin realizarle la resolución para enviarlos a convenio de pago y c) 1 expediente de fecha 28/08/2018 sin resolver el caso siendo los siguientes:

EXPEDIENTES QUE NO SE LES A REALIZADO LA RESOLUCIÓN PARA ENVIARLOS A CONVENIO DE PAGO.

No.	No. Adjudicación	Fecha de Última actuación
1	R-0101-10856-2018	24/01/2019
2	R-0101-01869-2018	09/04/2018
3	R-0101-01836-2018	06/04/2018
4	R-0101-11161-2018	19/01/2019
5	R-0101-09140-2018	28/11/2018
6	R-0101-09163-2018	31/10/2018
7	R-0101-00692-2018	16/03/2018
8	R-0101-03809-2018	28/09/2018
9	R-0101-10753-2018	11/01/2019
10	R-0101-10683-2018	03/01/2019
11	R-0101-08838-2018	24/10/2018
12	R-0101-04537-2018	18/06/2018
13	R-0101-05685-2018	17/08/2018
14	R-0101-06016-2018	20/08/2018
15	R-0101-08052-2018	23/10/2018
16	R-0101-08830-2018	24/10/2018
17	R-0101-02294-2018	25/04/2018
18	R-0101-00140-2018	22/02/2018
19	R-0101-07492-2018	18/09/2018
20	R-0101-05844-2018	10/08/2018
21	R-0101-06236-2018	27/08/2018
22	R-0101-09129-2018	26/10/2018

EXPEDIENTES CON SANCIÓN PENDIENTES DE ENVIAR AL DELEGADO DEPARTAMENTAL

No.	No. De Adjudicación	Nombre la Empresa
1	R-0101-11424-2018	Grupo TecS S.A
2	R-0101-11410-2018	Colegio Suizo Americano S.A
3	R-0101-11053-2018	Seguridad y Vigilancia el Ebano S.A
4	R-0101-11380-2018	El Alambro
5	R-0101-10476-2018	Torrecom Guatemala Limitada Responsabilidad Limitada
6	R-0101-10880-2018	Importaciones Cifuentes BRO, S.A
7	R-0101-11271-2018	Colegio Suizo Americano S.A
8	R-0101-10599-2018	Autos BEHR, S.A
9	R-0101-11549-2018	Julio Cesar Vasquez
10	R-0101-11566-2018	Chistian Alexander Schaps Salinas
11	R-0101-11534-2018	Protektor Patrol, S.A
12	R-0101-11205-2018	Victor Boanerge Borrayo Flores
13	R-0101-11306-2018	María Alicia Tecún de Gordillo
14	R-0101-3856-2018	Perfiles Empresariales S.A
15	R-0101-11113-2018	Alma Maritza Negro Lemus de Meoño
16	R-0101-11367-2018	D'SOPHIA S.A.
17	R-0101-11234-2018	Asociación Guatemalteca de Desarrollo Integral

EXPEDIENTE SIN DARLE TRAMITE

1	R-0101-02058-2018	28/02/2018
---	-------------------	------------

Criterio



El Decreto No. 1441 del 5 de mayo de 1961, Código de Trabajo y sus reformas el Decreto No. 7-2017, artículo 271 bis., establece "... En caso de incumplimiento o inasistencia a la citación, el Inspector de Trabajo redactara acta circunstanciada de infracción, con la que iniciará el expediente administrativo sancionatorio, que deberá ser trasladado, dentro de tres (3) días siguientes al Delegado Departamental de la Inspección General de Trabajo, para que revise el expediente y emita la respectiva resolución, incluyendo una posible sanción y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las inspecciones vulnerables..."

El Protocolo Único de procedimientos del Sistema de Inspección del Trabajo, establece en el Capítulo III, A. Procedimiento General de Inspección del Trabajo, A-14. Formas de Finalización de los procedimientos administrativos, Subnumeral 14.1.3 "Hacer saber al trabajador que si en un futuro necesita de la Intervención de la Inspección General de Trabajo deberá presentar una nueva denuncia, ya que el expediente será remitidos al archivo." 14.2.3 "Si no se presenta el denunciante, se facciona el acta haciendo constar tal circunstancia y se procede a elevar el expediente al Supervisor o Delegado sugiriendo su archivo." A.15. Revisión periódica del trámite de expedientes: Es el procedimiento establecido para la revisión de expedientes con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la función inspectiva. 16.3" Si derivado de la revisión periódica de expedientes se establece que el inspector no cumplió con los procedimientos respectivos, o se determinan actuaciones irregulares deberá facciona acta administrativa y certificar la misma al Departamento de Recursos Humanos para que proceda conforme a lo establecido en la Ley de Servicio Civil y su reglamento así como el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del MTPS vigente". ¿Quién facciona el acta?: el Delegado Departamental/Director o Subdirector Departamental.

Acuerdo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social Número 285-2017 Instructivo para la imposición de sanciones administrativas por medio de la inspección general de trabajo por la comisión de faltas de trabajo y previsión social, establece en su artículo 1. Sanciones por falta de trabajo y previsión social. La imposición de sanciones por faltas de trabajo y previsión social corresponde al Delegado Departamental de la Inspección General de Trabajo; esa labor se desarrolla por haber verificado incumplimiento o inobservancia del orden público laboral.

Causa

La Jefatura y autoridades de la Inspección General de Trabajo, no han requerido por escrito a los inspectores de trabajo, el cumplimiento de plazos y resolver oportunamente los expedientes en trámite; y en especial los expedientes por sanciones y convenios de pago.



Efecto

Carencia de resoluciones de convenios de pago a beneficio del trabajador y que el empleador no cancele las multas impuestas por infracción laboral.

Recomendación

El Inspector General de Trabajo, Julio Adrián Velásquez Aguilar instruya por escrito al Delegado Departamental a.i, Licenciado Ricardo Daniel Grajeda para que este a su vez gire instrucciones al Inspector Eleodoro López, para que informe en qué etapa se encuentran los expedientes y las gestiones realizadas sobre las sanciones y convenios de pago que aún no se han diligenciado a la fecha y se agilice el proceso. A la vez se tomen medidas disciplinarias que correspondan.

Comentario de los Responsables

No se tuvo a la vista ningún comentario de los responsables.

Comentario de Auditoría

No fueron presentados medios de prueba por el inspector Eleodoro Pérez responsable de los expedientes que se encuentran para sanciones y convenios de pago, por lo que se confirma el hallazgo.

Hallazgo No.2**RESOLUCIONES POR SANCIONES DE LA SECCIÓN DE CONCILIACIONES AÚN NO EMITIDAS Y NOTIFICADAS****Condición**

Al efectuar la revisión de mesa a los inspectores de la Sección de Conciliaciones, se pudo determinar que 1,572 expedientes por sanciones que **corresponden al año 2018 y 2019**, fueron trasladados al Delegado Departamental Metropolitano de la Inspección General de Trabajo, para que se emitan las resoluciones correspondientes y estas sean notificadas al empleador por la Sección de Sanciones, sin embargo a la fecha de nuestra evaluación estas no han sido emitidas, lo que va en detrimento de que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social deje de percibir los recursos por ese concepto.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno aprobadas por acuerdos No. 09-03 emitidos por la Contraloría General de Cuentas establece en el numeral **1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO** establece lo siguiente: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente



Licenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio. **El Decreto No. 1441 del 5 de mayo de 1961, Código de Trabajo y sus reformas el Decreto No. 7-2017, artículo 271 bis., párrafo 8** establece "... presentada el acta de infracción por el Inspector de Trabajo, el Delegado Departamental de la Inspección General de Trabajo, el Delegado Departamental de la Inspección General de Trabajo emitirá la resolución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. De todas las actuaciones se entregará copia a las partes..."

Acuerdo Ministerial No. 285-2017, del 30 de octubre de 2017, Instructivo para la Imposición de Sanciones Administrativas por medio de la Inspección General de Trabajo por la Comisión de Faltas de Trabajo y Previsión Social, establece en: Artículo 17. COORDINACIÓN INTRA INSTITUCIONAL. "La Inspección General de Trabajo en coordinación con la Unidad de Administración Financiera –UDAF-, deberá llevar un registro actualizado y estadístico de:

1. Del monto de las multas que semanalmente hayan sido canceladas y sus conceptos;
2. Del monto de los intereses percibidos;
3. Las infracciones cometidas;
4. Procedimientos ejecutivos;
5. Procedimientos contencioso administrativo laboral;
6. Numero de resoluciones de imposición de multas;
7. Resoluciones que han causado en sede administrativa o firmeza en sede judicial;
8. Otro que surjan de la aplicación del presente instructivo.

Dicha información es independiente a la que deberá llevar Registro el Registro de Faltas de Trabajo y Previsión Social de la Inspección General de Trabajo".

Causa

Debido a los cambios efectuados en la estructura de la Inspección General de Trabajo, la cual no coincide con el ROI actual; no se encuentran establecidas las funciones de la sección de Sanciones, lo que repercute en la falta de roles y responsabilidades, definidos, derivando en una supervisión deficiente y poco efectiva para la elaboración de resoluciones.

Efecto



La acumulación de expedientes para emitir resoluciones complica el control en la adjudicación de casos pudiendo prescribir los expedientes y los empleadores no serán sancionados aún cuando incumplan las leyes laborales y el Ministerio de Trabajo deja de percibir los ingresos resultantes de las sanciones plenas que corresponden imponer.

Recomendación

Que el Viceministro de Administración del Trabajo Licenciado Francisco Abraham Sandoval García le requiera al Inspector General de Trabajo la estrategia, acciones u hoja de ruta a seguir para que las sanciones sean emitidas oportunamente y notificadas.

1. Actualizar la estructura del ROI en el área de Sanciones para nombrar un responsable de la mencionada sección para agilizar el trabajo.

Comentario de los Responsables

El Delegado a.i del Departamento de Guatemala de la Inspección General de Trabajo, Lic Ricardo Daniel Grajeda Izaguirre, presento sus comentarios, según oficio IGT-SDG-110-2019 RDGI/mcem de fecha 12 de marzo de 2019 manifestando lo siguiente:

Así mismo, con fecha 9 de agosto del año dos mil dieciocho, remití el oficio IGT-SDG-253-2018 RDGI/jagr, por medio hacia ver las debilidades con que cuentan las Unidades de la Delegación Departamental de Guatemala:

Con respecto al departamento de Sanciones Administrativas, no obstante no tener el personal adecuado se han emitido más de 500 sanciones administrativas.

Comentario de Auditoría

Los comentarios y medios de prueba presentados por los responsables, no evidencian que la Inspección General de Trabajo, haya finiquitado el proceso sancionatorio por las faltas laborales de los expedientes pendientes de resolución; además no se tiene datos estadísticos de las sanciones aplicadas y notificadas por lo que se confirma el hallazgo para el Inspector General de Trabajo, Julio Adrián Velásquez Aguilar y el Delegado a.i del Departamento de Guatemala de la Inspección General de Trabajo, Licenciado Ricardo Daniel Grajeda Izaguirre.

Licenciada
Nancy Gabriela Saun de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Expedientes adjudicados no presentados por el Inspector Asignado

Condición

Al efectuar la revisión de expedientes a cada uno de los inspectores del área de Conciliaciones y cotejarlos contra los registros de adjudicación del período 01/02/2018 al 31/01/2019 que fueron generados de la base de datos Inspección y proporcionados por los supervisores Julia María Herrera y Cesar Vinicio de León, se pudo establecer el faltante de 246 expedientes, que no fueron puestos a la vista del Auditor en su oportunidad por parte de los inspectores responsables, los cuales se detallan a continuación:

No.	NOMBRE DEL INSPECTOR	CANTIDAD
1	Ana Daysi Escobar Rojas	23
2	Néstor De León Mazariegos	12
3	Lucía Patricia Ixmucané Godoy Herrera	4
4	María de los Ángeles Quezada Dávila	46
5	Víctor Manuel Dávila Rivera	13
6	Claudia Ibethe Peláez Cruz	19
7	José Pablo Zett Guzmán	12
8	Haroldo Otoniel Cano Monzón	66
9	Juan Francisco Caniz Contreras	29
10	Eleodoro Pérez	22
TOTAL		246

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno aprobadas por acuerdos No. 09-03, ambas emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en los numerales 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno que promueva un ámbito óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

2.2 Organización interna de las entidades. La cual refiere entre sus principios y normas, la Supervisión que indica: "Se establecerán los distintos niveles de supervisión que indica: "se establecerán los distintos niveles de supervisión, como



una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las de las operaciones que permitan identificar riesgos y toma de decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y la calidad de los procesos”.

2.4 Autorización y Registro de Operaciones. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Decreto número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos Artículo 8. Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario, público así mismos cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

Causa

Por la falta de supervisión al cumplimiento de las funciones de los inspectores y al seguimiento del proceso y estado de los expedientes adjudicados a los inspectores por parte del Inspector General, Delegado Metropolitano y Supervisores ha dado lugar que no exista un adecuado registro de los expedientes y se desconozca su ubicación

Efecto

Que los inspectores retengan innecesariamente los expedientes concluidos da lugar a que estos puedan extraviarse a consecuencia de no existir un control interno efectivo y no hacer uso apropiado del sistema file master

Recomendación

Que el Viceministro de Trabajo, Francisco Abrahán Sandoval García, instruya por escrito al Inspector General de Trabajo Licenciado Julio Adrián Velásquez Aguilar para que notifique por escrito a los inspectores señalados, y en un plazo no mayor de cinco (5) días le pongan a la vista la totalidad de los expedientes que no fueron

Licenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



presentados a la Unidad de Auditoría en la revisión de mesa practicada y de no cumplir con lo previsto, se tomen las medidas disciplinarias correspondientes.

Comentario de los Responsables

EL INSPECTOR GENERAL DE TRABAJO, LICENCIADO JULIO ADRIAN VELÁSQUEZ AGUILAR, presento respuesta en Oficio IGT 2040-2019 JAVA-icvz de fecha 12 de marzo del 2019 de la siguiente manera:

Es un gusto saludarle y desearle éxitos en sus labores, En respuesta al oficio UDAI No. 62-2019, de fecha seis de marzo del dos mil diecinueve con número de registro interno 3246, en el cual hace de conocimiento del Inspector General de Trabajo que con nombramiento CUA 83241-1-2019, de fecha veintiuno de enero del dos mil diecinueve emitido por la Jefa de Auditoría Interna se les designó realizar auditoría de gestión al área de Conciliaciones, por el período comprendido del uno de febrero de dos mil dieciocho al treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.

Se solicita mi presencia para la discusión de seis posibles hallazgos el día martes doce de marzo del dos mil diecinueve a las catorce horas con treinta minutos en el Salón del Vice Despacho de Administración de Trabajo ubicado en el tercer nivel de este ministerio, para el efecto deberé emitir mis comentarios y presentarlos por escrito y en digital (FORMATO WORD), y acompañar las pruebas de descarga foliadas, documentadas y justificadas, para que estas se evalúen y se determine si procede por desvanecidos los hallazgos o bien se confirme.

Los hallazgos señalados corresponden a expedientes adjudicados no presentados por los Inspectores de Trabajo: Ana Daysi Escobar Rojas, Néstor De León Mazariegos, Lucía Patricia Ixmucané Godoy Herrera, María de los Ángeles Quezada Dávila, Víctor Manuel Dávila Rivera, Claudia Ibethe Peláez Cruz, José Pablo Zett Guzmán, Haroldo Otoniel Cano Monzón, Juan Francisco Caniz Contreras y Eleodoro Pérez

Para que se desvanezca el hallazgo para esta Inspección General de Trabajo informo a usted que el día once de marzo del dos mil diecinueve a través del oficio IGT 2146-2019 JAOM/icvz, se remitió a todos los convocados a la reunión de este día y fundamentalmente a los inspectores sujetos de posible hallazgo por la no presentación de los expedientes a efecto que establezcan la ubicación de los expedientes y se tenga por preparado el informe para presentarlo a su persona ese mismo día.

Considero importante resaltar que el control y tramite de los expedientes asignados a cada inspector de trabajo resulta de una obligación personal y conforme al contenido del decreto 07-2017 del Congreso de La República de Guatemala la responsabilidad penal, civil y administrativa corresponde a los Inspectores de Trabajo en la recepción, tramite, control y entrega de los

Licenciada
Nancy Gabriela Sam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



expedientes. Por lo antes expuesto solicito a usted que para la Inspección General de Trabajo sea desvanecido el posible hallazgo señalado en el oficio antes identificado.

Oficio IGT 2146-2019 JAOM-icvz, Guatemala 12 de marzo del 2019:

Licenciado Ricardo Daniel Grajeda Izaguirre, Delegado Departamental de Guatemala; Señora: Julia María Herrera Orozco, Supervisora-Sección de Conciliaciones Inspectores de Trabajo, Ana Daysi Escobar Rojas, Néstor de León Mazariegos, Lucía Patricia Ixmucane Godoy Herrera, María de los Ángeles Quezada Dávila, Víctor Manuel Dávila Rivera, Claudia Ibethe Peláez Cruz, José Pablo Zett Guzmán, Haroldo Otoniel Cano Monzón, Juan Francisco Caniz Contreras, Eleodoro Pérez.

Estimados: Es un gusto saludarles y desearles éxitos en sus labores. Por este medio remito copia del oficio UDAI NO. 62-2019 de fecha seis de marzo del dos mil diecinueve ingresado a la Inspección General de Trabajo el día seis de marzo del año dos mil diecinueve con número de registro interno 3246, para que se solvante ante Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión Social los expedientes que aparecen como faltantes según oficio UDAI NO. 62-2019, rogándoles que establezcan la ubicación de los expedientes y se tenga preparado el informe para presentarlo el día doce de marzo del año dos mil diecinueve.

EL DELEGADO a.i DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, LICENCIADO RICARDO DANIEL GRAJEDA IZAGUIRRE, presentó sus comentarios, según oficio IGT-SDG-110-2019 RDGI/mcem de fecha 12 de marzo de 2019 manifestando lo siguiente: Por este medio me permito saludarla cordialmente, de conformidad con su oficio UDAI No. 62-2019 de fecha 6 de marzo del año en curso me permito informar lo siguiente: Con respecto a los 246 expedientes que no fueron puestos a la vista al realizar la auditoría, los Supervisores Julia María Herrera y César Vinicio de León Ramírez, han solicitado a los Inspectores responsables de no poner a la vista los expedientes citados, que proporcione información sobre esos expedientes. Como se indicó en fecha 26 de septiembre de 2018, de conformidad con los hallazgos encontrados y las Revisiones de Mesa Realizados, se han tomado acciones relacionadas con iniciar los procesos disciplinarios. Desde el año pasado se implementó la revisión de mesa trimestral, el cual nuevamente este año se va continuar con las revisiones trimestrales, en el mes de marzo se realizarán las revisiones a los Inspectores de Trabajo, con el objeto de tener mayor control sobre los expedientes adjudicados a cada uno. Se adjuntan los programas de las revisiones de mesa tanto en Sede Administrativa como en la Sección de Visitaduría, en lo cual esperamos llevar un control sobre los expedientes que sean adjudicados en el presente año. Los Supervisores de la Sección de Conciliaciones, Licenciado Cesar Vinicio de León y la Señora Julia María Herrera Orozco presentaron sus pruebas a través de: JULIA MARÍA HERRERA OROZCO Y CESAR VINICIO DE LEÓN RAMÍREZ, Supervisores de la Sección de

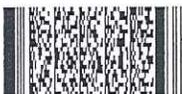


Conciliaciones, en Sede Administrativa de la Delegación del Departamento de Guatemala, de la Inspección General de Trabajo, en forma atenta comparecemos ante usted en atención al oficio número UDAI 62-2019 de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, recibido en la supervisión el once de marzo del dos mil diecinueve, a las nueve horas con treinta minutos, con base en los siguientes: **H E C H O S I**. De conformidad con lo indicado en el oficio arriba identificado de la Unidad de Auditoría Interna de los hallazgos con número de auditoría 83241-1-2019 Deficiencia de Control Interno, Hallazgo 1 Expedientes adjudicados no presentados por el Inspector asignado; Hallazgo 2 Expedientes en poder del Inspector no enviados al archivo; Hallazgo 3 Expediente adjudicado extraviado por el Inspector; Hallazgo 4 Expedientes Pendientes de emitir resolución; **Hallazgo número 5 Supervisores no rebajan del sistema los expedientes cuando los re adjudican** y Hallazgo 6 Resoluciones por Sanciones de la Sección de Conciliaciones aún no notificadas. II. En relación a los Hallazgos 1, 2, 3 Y 4, se le notificó a cada uno de los Inspectores de Trabajo que indica el oficio de Auditoría Interna, siendo los siguientes: ANA DAYSI ESCOBAR ROJAS, NESTOR ESTUARDO DE LEON MAZARIEGOS, LUCÍA PATRICIA IXMUCANE GODOY HERRERA, MARÍA DE LOS ANGELES QUEZADA DAVILA, VICTOR MANUEL DAVILA RIVERA, CLAUDIA IBETHE PELAEZ CRUZ, JOSE PABLO ZETT GUZMAN, HAROLDO OTONIEL CANO MONZON, JUAN FRANCISCO CANIZ CONTRERAS Y ELEODORO PEREZ de lo cual adjuntamos fotocopia simple al presente memorial.

Comentario de Auditoría

Al evaluar los medios de prueba y comentarios por escrito presentados por los Inspectores de Trabajo de la Sección de Conciliaciones, que varios inspectores no se pronunciaron y tampoco presentaron documentos de prueba en donde conste que los expedientes fueron localizados físicamente o se encuentran en trámite, por lo que se confirma el hallazgo para los Inspectores de Trabajo: Ana Daysi Escobar Rojas, Lucía Patricia Ixmucané Godoy Herrera, Dávila, Víctor Manuel Dávila Rivera, Haroldo Otoniel Cano Monzón, Juan Francisco Caniz Contreras y Eleodoro Pérez. En el caso de María de los Ángeles Quezada se le confirma parcialmente, debido a que de 46 expedientes no presentados únicamente 23 fueron entregados en sus medios de prueba. Se desvanece el hallazgo para las siguientes personas: Inspector General de Trabajo, Licenciado Julio Adrián Velásquez Aguilar; el Delegado a.i Licenciado Ricardo Daniel Grajeda Izaguirre; los Supervisores de la Sección de Conciliaciones, Julia María Herrera Orozco; y Licenciado Cesar Vinicio de León Ramírez; y a los Inspectores de trabajo, Claudia Ibethe Peláez Cruz, José Pablo Zett Guzmán y Néstor De León Mazariegos, toda vez que cumplieron con presentar los expedientes no presentados al auditor.

Hallazgo No.2



Expedientes en poder del Inspector no enviados al archivo

Condición

Durante el proceso de la realización de la auditoría en el Área de Conciliaciones se constató que los inspectores de trabajo Lucia Patricia Ixmucane Godoy y Juan Francisco Caniz, poseen en su poder expedientes ya finalizados que no han sido enviados al archivo para su resguardo, sin que a la fecha se hayan tomado medidas disciplinarias por los supervisores del área de Conciliaciones. Siendo estos los siguientes.

No.	Nombre del Inspector	Año	Cantidad
1	Lucia Patricia Ixmucane Godoy Herrera	2017 2018	23 13
2	Juan Francisco Caniz Contreras	2018	179
TOTAL			215

Criterio

Decreto número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos Artículo 8. Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario, público así mismos cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

CIRCULAR 02-2014 de fecha 3 de enero 2014, en el primer párrafo establece;... a partir de la presente fecha deberá elaborarse la programación trimestral de revisiones de mesa para todos y cada uno de los inspectores que encuentren efectuando labores de Visitaduría y Conciliaciones, bajo estricta responsabilidad del Director y Delegado Departamental. Deberá realizarse en la tercera semana del mes programado, designado u día para cada Inspector de trabajo, en numeral 5 establece, deberá establecer cuantos expedientes se encuentran pendientes para enviarlos a su revisión y posible archivo y numeral 11, establece, finalizada las revisiones de mesa deberá remitir informe circunstanciado de inmediato de los resultados obtenidos bajo estricta responsabilidad del Delegado y con el visto bueno del Director Departamental.

Licenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



Acuerdo 09-2003 Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Numeral 1.11 Archivo. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

2.2 Organización interna de las entidades. La cual refiere entre sus principios y normas, **la Supervisión que indica:** "Se establecerán los distintos niveles de supervisión que indica: "se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las de las operaciones que permitan identificar riesgos y toma de decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y la calidad de los procesos".

Causa

El incumplimiento del Inspector General, Sub inspectores, el Delegado y Supervisores, en su función de supervisar, que los inspectores cumplan sus atribuciones ha provocado que los inspectores retengan innecesariamente expedientes.

Efecto

Esto conlleva a que se corra el peligro de que los expedientes se extravíen, además se mantiene la contingencia de que las autoridades sean sancionadas económicamente por la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Viceministro de Trabajo Licenciado Francisco Abrahán Sandoval García, instruya por escrito al Inspector General de Trabajo Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar para que a su vez solicite a los subinspectores, delegados y supervisores buscar mecanismo de control que permitan evitar la retención de expedientes, a la vez se solicite a los inspectores de trabajo que a la brevedad posible trasladen los expedientes concluidos previa revisión del supervisor a la unidad que corresponda o bien al archivo si estos fueron abandonados, conciliados, desistidos, etc.

Comentario de los Responsables

JULIA MARÍA HERRERA OROZCO Y CESAR VINICIO DE LEÓN RAMÍREZ, Supervisores de la Sección de Conciliaciones, en Sede Administrativa de la Delegación del Departamento de Guatemala, de la Inspección General de Trabajo, en forma atenta comparecemos ante usted en atención al oficio número UDAI 62-2019 de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, recibido en la supervisión el once de marzo del dos mil diecinueve, a las nueve horas con treinta minutos, con base en los siguientes: **H E C H O S I.** De conformidad con lo

Licenciada
Nancy Gabriela Sam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



indicado en el oficio arriba identificado de la Unidad de Auditoría Interna de los hallazgos con número de auditoría 83241-1-2019 Deficiencia de Control Interno, Hallazgo 1 Expedientes adjudicados no presentados por el Inspector asignado; Hallazgo 2 Expedientes en poder del Inspector no enviados al archivo; Hallazgo 3 Expediente adjudicado extraviado por el Inspector; Hallazgo 4 Expedientes Pendientes de emitir resolución; **Hallazgo número 5 Supervisores no rebajan del sistema los expedientes cuando los re adjudican** y Hallazgo 6 Resoluciones por Sanciones de la Sección de Conciliaciones aún no notificadas.

III. En relación al Hallazgo número 2 Expedientes en poder del Inspector no enviados al archivo, nos permitimos indicar que en las revisiones de mesa realizadas a cada Inspector de Trabajo, específicamente a los Inspectores de Trabajo Lucía Patricia Ixmucané Godoy Herrera y Juan Francisco Caníz Contreras, se les indicó que los expedientes que tenían pendientes de entregar al archivo, debían hacerlo a la brevedad posible, tomando en cuenta que no es nuestra atribución tomar medidas disciplinarias por no cumplir dichos Inspectores de Trabajo con esa obligación, sin olvidar que en el Protocolo Único de Procedimientos del Sistema de Inspección de Trabajo, Capítulo III Procedimientos de Inspección del trabajo B.3 numeral 3.4 último párrafo, indica que concluido el expediente el Inspector de Trabajo cuenta con tres días, para trasladarlo al archivo, es decir cuando los expedientes sean conciliados, no conciliados etc. y deban remitirse al archivo previa revisión de los mismos, es decir que estén debidamente diligenciados. De las normas transcritas concluimos, que la obligación de la guarda y custodia desde el momento de la recepción del expediente asignado a cada Inspector de Trabajo, la responsabilidad es única y exclusiva de cada uno de ellos, en tal sentido reiteramos que los Inspectores de Trabajo Lucía Patricia Ixmucané Godoy Herrera y Juan Francisco Caníz Contreras, son quienes deben de presentar las pruebas de descargo a la Auditoría realizada a cada uno de ellos e indicar el motivo por el cual no han remitido dichos expedientes para el archivo.

Comentario de Auditoría

Al hacer la revisión de los oficios de respuesta y medios de prueba presentados por los responsables, se determinó desvanecer el hallazgo a los Supervisores de Trabajo de la Sección de Conciliaciones Julia María Herrera Orozco y Licenciado Cesar Vinicio de León Ramírez, y confirmarlo a los inspectores de trabajo Lucía Patricia Ixmucané Godoy Herrera y Juan Francisco Caníz Contreras por no pronunciarse ó presentar pruebas de descargo.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El 20 de diciembre de 2016, se ejecutó la auditoría de gestión en la Sección de



Conciliaciones; según CUA 55619-1-2016, en el cual se formularon los siguientes hallazgos: 1) Expedientes adjudicados extraviados por el inspector asignado, se determino que la recomendación no fue cumplida. 2) Incidentes no elaborados por Inspector y 3) Expedientes concluidos en poder de los inspectores. Estos dos hallazgos se encuentran en proceso.



Licenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JULIO ADRIAN VELASQUEZ AGUILAR	DIRECTOR EJECUTIVO III	02/08/2018	
2	RICARDO DANIEL GRAJEDA IZAGUIRRE	SUPERVISOR DE VISITADURIA	01/06/2012	
3	HAROLDO OTONIEL CANO MONZON	JEFE TECNICO II	01/12/1987	
4	LUCIA PATRICIA IXMUCANE GODOY	ASISTENTE PROFESIONAL II	17/07/2000	
5	MARIA DE LOS ANGELES QUEZADA DAVILA	ASISTENTE PROFESIONAL II	02/05/2000	
6	ANA DAYSI ESCOBAR ROJAS	ASISTENTE PROFESIONAL III	02/04/2001	
7	VICTOR MANUEL DAVILA RIVERA	ASISTENTE PROFESIONAL III	16/05/1979	
8	JUAN FRANCISCO CANIZ CONTRERAS	ASISTENTE PROFESIONAL II	02/11/2007	
9	ELEODORO PEREZ	JEFE TECNICO II	16/07/2012	

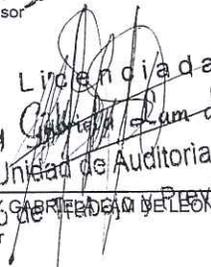


COMISION DE AUDITORIA


CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ LOPEZ
Auditor


SANDRA ELIZABETH VICENTE SOCH
Coordinador de Comisión


EDWIN ROBERTO ARANA VASQUEZ
Supervisor


Licenciada
Nancy Gabriela Lum de León
Jefe Unidad de Auditoria Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Director

